

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77320935381**

**ORD. N° 77320345459
ANT. Carta de fecha 25.03.2020.
MAT. Informa lo que indica.**

VALDIVIA, 03/06/2020

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: TURISMO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA RUT N° 96.631.880-5**

I. ANTECEDENTES:

Se ha recibido en esta Dirección Regional el documento del antecedente suscrito por don Pedro Fried Reinitz, en representación de Turismo del Sur S.A., RUT 96.631.880-5, presentación que sin embargo no viene acompañada del poder en virtud del cual el compareciente realiza su actuación. Revisados los sistemas se observa que el representante legal de la sociedad antes individualizada es don Jorge Fried Budnik, mientras que el compareciente ostentó dicha calidad solo hasta 05.12.2016. Pese a que no se acredita la representación que se invoca, la solicitud no perjudica al contribuyente representado y asimismo exige un análisis y una explicación en profundidad sobre la materia por lo que, al respecto, se estará a lo previsto en el Art.9° Inc.2° y 3° del Código Tributario.

En la presentación antes referida, se ha solicitado a este Servicio la exención del pago de contribuciones del inmueble rol de avalúo fiscal N° de la comuna de Valdivia, de propiedad de Turismo del Sur S.A., en atención a la contingencia sanitaria que atraviesa el país a raíz de la pandemia por Covid-19, lo que ha llevado al cierre del "Hotel Puerta del Sur" de esta ciudad a contar del día 20 de marzo del presente año y de manera indefinida. Señala la solicitante que lo anterior ha significado el cese de sus ingresos, lo que representa una dificultad para cumplir con los compromisos económicos y laborales que tiene; agrega además que se trata de un contribuyente de más de 26 años de antigüedad que siempre ha cumplido de manera oportuna con los pagos de contribuciones.

II. ANÁLISIS:

Al respecto, y para futuras actuaciones es menester advertir al contribuyente que toda solicitud que diga relación con el tratamiento o aplicación del impuesto territorial debe dirigirse al Departamento de Avaluaciones de este Servicio o a la Oficina de Convenio Municipal de la comuna donde se encuentra el predio, mediante Formulario 2118 y acompañando la documentación requerida, de acuerdo a lo señalado en el Anexo de la Resolución Exenta N° 46 de 12.05.2017, es decir, la solicitud debe ser fundada y cumplir con los requisitos de procedencia (estar amparada en la ley). Sin perjuicio de lo señalado, por tratarse de su primera solicitud en este ámbito, se analizará el fondo de su petición, omitiendo por esta vez, la falta de requisitos de forma de su presentación, atendido lo dispuesto en el Art.8 Bis N°1 del Código Tributario.

Hecha la prevención anterior, y en relación al fundamento principal de la solicitud del contribuyente, y que dice relación con la situación sanitaria del país, cabe indicar que este Servicio ha adoptado una serie de medidas tributarias destinadas a apoyar a quienes más resentirán los efectos económicos de la pandemia. Así, se han establecido una serie de alternativas denominadas "Medidas Covid-19", que a continuación se detallan y cuyos requisitos de procedencia pueden ser revisados en la página web del SII www.sii.cl. Para efectos de verificar la aplicabilidad de estas medidas resulta pertinente precisar que, según consta en los sistemas de este Servicio, el solicitante pertenece al segmento "Pequeña Empresa", por lo que las medidas que a continuación de explican son, en general, aplicables al solicitante:

1. Anticipo de devolución de impuesto a la renta a Pymes y personas naturales (independientes y micro, pequeñas y medianas empresa que cumplan con los requisitos de Propyme o Pyme Transparente, contribuyentes con contabilidad simplificada o renta presunta).

2. Suspensión de Pagos Provisionales Mensuales (PPM) impuesto a la renta por los meses de abril, mayo y junio de 2020 (periodos tributarios marzo, abril y mayo 2020).

3. Postergación hasta julio del pago de impuesto a la renta Pymes, de acuerdo a lo declarado en la Operación Renta 2020.

4. Postergación pago de IVA de monto declarado en marzo, abril y mayo de 2020 en 6 o 12 cuotas según ventas. El IVA postergado se comenzará a pagar en julio.

5. Postergación en 6 o 12 meses cuotas de marzo, abril y mayo correspondientes a pago de IVA octubre a diciembre de 2019.

6. Postergación en 6 o 12 cuotas del pago de los giros por IVA con vencimiento en abril, mayo y junio.

7. Devolución retenciones a independientes.

8. Prórroga plazo para optar a los regímenes tributarios.

9. Reducción transitoria impuesto de timbres y estampillas para operaciones de crédito en los próximos 6 meses.

10. Finalmente, y en lo que dice relación con el impuesto territorial, se posterga el pago de contribuciones de abril para empresas con ventas inferiores a 350.000 UF y para personas con propiedades cuyo avalúo fiscal inferior a \$133.000.000.-

Como se puede apreciar esta medida beneficia a:

a) Contribuyentes con propiedades cuyo avalúo fiscal sea inferior a \$133.000.000.-. Sin embargo, en el caso en concreto, esta alternativa no aplica puesto que el avalúo fiscal del Rol de la comuna de Valdivia es de \$1.940.048.935.-

b) Empresas con ventas inferiores a 350.000 UF, esto es, 10 mil millones de pesos aprox. al año 2019.

La postergación de la cuota correspondiente a abril se realizará de manera automática para aquellos contribuyentes que no hayan realizado el pago al día 30 de abril y dicho monto impago será distribuido en 3 cuotas iguales, sin intereses, las que tendrán vencimiento en junio, septiembre y noviembre de 2020.

Cabe precisar que la "Medida Covid-19" señalada en el N° 10 antes revisado, constituye una medida paliativa, que no exime ni condona el pago del impuesto territorial, sino que, cumpliendo el contribuyente con los requisitos que allí se establecen, otorga facilidades para el cumplimiento de la obligación tributaria.

Por su parte, y refiriéndose a la exención de impuesto territorial solicitada cabe precisar que los impuestos y las exenciones tienen un principio de existencia legal, lo que implica que la aplicación o exención de cualquier impuesto en Chile deben ser establecidos por una ley, por lo que una autoridad no puede establecer, otorgar o excepcionar este tipo de obligaciones mediante un acto administrativo. En el caso de las exenciones la situación es aún más explícita ya que las autoridades solo están autorizadas a reconocer la existencia de este tipo de exenciones o verificar el cumplimiento de los requisitos que se imponen por ley para acceder a ellas.

Sobre la situación particular, todas las exenciones de carácter general en esta materia están establecidas en la Ley 17.235, que en su título II, artículo 2°, indica quiénes estarán exentos del todo o parte de los impuestos allí establecidos; y asimismo la hace extensiva a todas las situaciones de exención señaladas en el Cuadro Anexo N° 1 de dicha ley.

De manera tal que, si el solicitante califica en alguna de las circunstancias de hecho o las personalísimas de exención descritas en la referida ley, toca al Servicio de Impuestos Internos velar por su correcta aplicación, sin embargo, no puede crear, extender o favorecer por analogía a un contribuyente que no sea identificado o no cumpla con los requisitos de exención allí establecidos, ni aún a pretexto de una causa justificada.

Que revisadas las exenciones señaladas en el Cuadro Anexo N° 1 de la Ley 17.235, ninguna resulta aplicable al contribuyente.

III. CONCLUSIÓN:

Revisados los antecedentes expuestos por el contribuyente y la normativa legal pertinente, se ha podido constatar que no existe exención establecida en la ley que ampare la solicitud realizada por Turismo del Sur S.A., RUT 96.631.880-5, por lo que no es posible acoger la petición de exención de pago de contribuciones del inmueble Rol de avalúo fiscal N° de la comuna de Valdivia, de propiedad de la solicitante.

Por otra parte, comprendiendo las dificultades que la contingencia nacional relacionada con el Covid-19 le pudiesen ocasionar, se invita al contribuyente a revisar el detalle de las medidas tributarias adoptadas por el Servicio en relación a ello, en cuanto le puedan ser aplicables y le permitan aminorar las consecuencias de su situación actual.

Saluda a Ud.,



JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL

HSP/hvw

Distribución

TURISMO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA

XVII D.R. Valdivia

Depto. Jurídico

